



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CARMEN ELENA PÉREZ HERRERA Y OTROS.

DEMANDADO: CLINICA VALLEDUPAR S.A., Y OTRO.

RADICADO No. 20001 40 03 007 2018 00375 – 00.

seis (06) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Visto el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, quien renuncia al poder otorgado por la Clínica Valledupar S.A., el despacho no acepta la renuncia de la ilustre togada; por cuanto con ella no fue aportada la comunicación enviada a su mandante, tal como lo estipula el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P; por lo tanto resulta jurídicamente inviable acceder a lo pedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

| |
|---|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR |
| |
| RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. |
| La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ |
| LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO. |

